



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
RPC/CGF/CPM/ARR/JML/RDS

RESOLUCIÓN N° :601/2016

ANT. : SOLICITUD DE EXCEPCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 19° DE LA LEY N°20.283.

MAT. : AUTORIZA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN Y/O ALTERACIÓN DEL HÁBITAT DE ESPECIES EN CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN A HIDROELÉCTRICA ARRAYÁN LTDA., TITULAR DEL PROYECTO “MINICENTRAL HIDROELÉCTRICA DE PASADA ARRAYÁN”.

Santiago, 19/10/2016

VISTOS

1. Las facultades que me confieren el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; el Decreto N° 41, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura; lo establecido en los artículos 7°, 19° y 2° transitorio, de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo prescrito en el D.S. N° 93, de 26 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 5 de octubre de 2009, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento General de la mencionada Ley, con sus posteriores modificaciones; lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo indicado en el Decreto N° 29, de 26 de julio de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según su estado de conservación; lo señalado en el Decreto N° 51, de fecha 24 de abril de 2008, del Ministerio de Medio Ambiente, correspondiente al Tercer Proceso de Clasificación de Especies Silvestres; y la Resolución N° 122, de 10 de marzo de 2010, de la Dirección Ejecutiva, que aprobó el “Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en virtud del artículo 19° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal”;
2. La Carta ingresada con fecha 23 de marzo de 2016, recepcionada bajo registro N° 1253, mediante la cual la Sra. Paola Basaure Barros, Representante Legal de Hidroeléctrica Arrayán, presentó ante CONAF la solicitud de excepcionalidad del artículo 19° de la Ley N° 20.283; Oficio Ord. N° 261, de fecha 02 de mayo de 2016, que convoca a Reunión de consulta para calificar el carácter de interés nacional del Proyecto Minicentral Hidroeléctrica de Pasada Arrayán; Carta Oficial N° 163, de fecha 05 de mayo de 2016, que convoca al titular a reunión de consulta para calificar el carácter de interés nacional del Proyecto;
3. La Carta de fecha 22 de julio de 2016, recepcionada bajo registro N° 3074, mediante la cual la Sra. Paola Basaure Barros, Representante Legal de Hidroeléctrica Arrayán, presentó ante CONAF la solicitud de excepcionalidad del artículo 19° de la Ley N° 20.283, para el Proyecto “Minicentral Hidroeléctrica de Pasada Arrayán”; Carta Oficial de CONAF N° 258, de fecha 28 de julio de 2016 donde se informó el cumplimiento de los requisitos formales de admisibilidad para proceder con la tramitación de la respectiva Resolución Fundada; Carta Oficial de CONAF N° 287, de fecha 25 de agosto de 2016 donde se enviaron observaciones realizadas al Informe de Imprescindibilidad e Informe de Expertos; Carta de Hidroeléctrica Arrayán, de fecha 13 de septiembre, ingresada bajo registro N° 3830, donde se entregan las respuestas a las observaciones realizadas por CONAF; y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de Carta de fecha 22 de julio de 2016, dirigida a la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal y recepcionada por Oficina de Partes bajo registro N° 3074, la Sra. Paola Basaure Barros, representante legal de Hidroeléctrica Arrayán Ltda., titular del Proyecto “Minicentral Hidroeléctrica de Pasada Arrayán”, solicitó la tramitación de la Resolución Fundada que autoriza la intervención y/o alteración excepcional de especies clasificadas en categoría de conservación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, en relación con lo previsto en el artículo 30° del D.S. N°93/2008 del Ministerio de Agricultura y su Reglamento General, realizando entrega del respectivo Formulario A y sus anexos.

2. Que mediante Carta Oficial N° 258 de esta Dirección Ejecutiva, de fecha 28 de julio de 2016, se informó que la solicitud presentada cumplía con los requisitos formales para su tramitación, declarándose como admisible, dando inicio al cómputo del plazo señalado en el artículo 31° del D.S. N°93/2008, del Ministerio de Agricultura, que estableció el Reglamento General de la Ley N°20.283.
3. Que mediante Carta Oficial de CONAF N° 287, de fecha 25 de agosto de 2016, se enviaron al titular las observaciones realizadas al Informe de Imprescindibilidad e Informe de Expertos.
4. Que de acuerdo con la memoria explicativa del proyecto, este corresponde a una central hidráulica de pasada cuya potencia instalada es 1.2 MW, con un caudal de diseño de 2.0 m³/s. La energía generada de tipo renovable será de 8.8 GWh-año y será inyectada al Sistema Interconectado Central (SIC) mediante una línea de corta longitud de 23 KV que conecta con el alimentador "La Posada" de la red de distribución existente de propiedad de Chilectra ubicada en la ruta a Farellones. Dado lo anterior este Proyecto corresponde a un Pequeño Medio de Generación Distribuido (PMGD). El Proyecto se ubicará en la comuna de Lo Barnechea, Provincia de Santiago, Región Metropolitana. El acceso a la zona del proyecto se realiza a través del Camino a Farellones (Ruta G-21) hasta el Km 10.9, para luego acceder al fundo llamado Santa Matilde por un camino privado y posteriormente cruzar el río Mapocho a través de un puente existente hasta el sector de la bocatoma.
5. Que entre sus actividades el proyecto "Minicentral Hidroeléctrica de Pasada Arrayán" afectará por descepaado y alteración de hábitat a individuos de la especie vegetal en categoría de conservación *Porlieria chilensis* (Guayacán), clasificada en categoría "Vulnerable-VU.", según Decreto N° 51, de fecha 24 de abril de 2008, del Ministerio de Medio Ambiente, correspondiente al Tercer Proceso de Clasificación de Especies Silvestres y que constituyen bosque nativo de preservación, según detalle:

Especie	N° de Ejemplares a intervenir	Tipo de intervención (1)	Superficie a Intervenir (ha)	Superficie de hábitat a afectar (ha)
<i>Porlieria chilensis</i>	28	Descepaado	2,53	
<i>Porlieria chilensis</i>	49	Alteración de Hábitat		3,20

(1) Especificar si es corta, eliminación, destrucción o descepaado.

Fuente: Hidroeléctrica Arrayán Ltda.

6. Que en relación al Interés Nacional del Proyecto "Minicentral Hidroeléctrica de Pasada Arrayán" cabe precisar lo siguiente:
 - a) A través de Carta ingresada con fecha 23 de marzo de 2016, el titular sometió a proceso de solicitud excepcional de intervención y/o alteración de hábitat de la especie en categoría de conservación *Porlieria chilensis*, para el Proyecto Minicentral Hidroeléctrica de Pasada Arrayán.
 - b) Luego, con fecha 19 de mayo de 2016, se realizó en dependencias de CONAF Oficina Central, la reunión de consulta para decidir sobre el Interés Nacional del proyecto, reunión en la que participaron, como parte de la Comisión Evaluadora, representantes de las siguientes entidades del Estado, a saber: Corporación Nacional Forestal, Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio de Energía, Municipalidad de Lo Barnechea y Servicio Agrícola y Ganadero. Cabe señalar que en dicha reunión, no participó la Dirección General de Aguas, ni el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Analizados y ponderados todos los antecedentes relativos al proyecto presentado por el interesado, la Comisión Evaluadora referida precedentemente, manifestó su parecer en cuanto a Calificar de Interés Nacional el Proyecto, con cuatro votos a favor y una abstención.

 - c) Posteriormente, CONAF, a través de Resolución N° 363/2016, de fecha 24 de junio de 2016, resolvió rechazar la solicitud de intervención y/o alteración del hábitat de especies en categoría de conservación a Hidroeléctrica Arrayán Ltda. titular del proyecto "Minicentral Hidroeléctrica de Pasada Arrayán", basándose en la evaluación técnica de los contenidos presentados en el Informe de Expertos e Informe de Imprescindibilidad.
 - d) Luego, con fecha 22 de julio de 2016, el proyecto volvió a ingresar para ser evaluado y obtener la autorización de intervención excepcional del artículo 19°, de la Ley N°

20.283, concluyendo esta Corporación, que sólo fueron modificados aspectos técnicos del Informe de Expertos y de Imprescindibilidad, en consideración a lo expresado en la Resolución N° 363/2016 que determinó el rechazo previo, pero sin presentar cambios o modificaciones en la ubicación del proyecto, cambios sustanciales en las características propias de la ingeniería de éste, ni en los demás antecedentes base, que fueron el fundamento para ser calificado de Interés Nacional en la referida Reunión de 19 de mayo.

e) Que en virtud de los principios de celeridad y economía procedimental, tratados en los artículos 7° y 9° de la Ley N° 19.880, unido al derecho de toda persona de eximirse de presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, consagrado en el artículo 17 c) de la misma Ley, es que esta Corporación ha considerado, conforme a lo preceptuado en el inciso final del artículo 19° de la Ley N° 20.283, que no habiendo variado los hechos que llevaron a declarar de Interés Nacional del proyecto en su primera presentación, se debe considerar que mantiene tal calidad, razón por la que mediante el presente acto, se ha determinado mantener la calificación de Interés Nacional del Proyecto "Minicentral Hidroeléctrica de Pasada Arrayán".

7. Que de acuerdo a los antecedentes presentados en el **Informe de Imprescindibilidad**, el titular señala que se “realizo el análisis de alternativas en base a las coordenadas de los puntos de captación y restitución del derecho de aprovechamiento de aguas no consuntivo, por hasta 10 m³/s, de ejercicio permanente y continuo, sobre las aguas superficiales y corrientes del río Mapocho, localizado en la comuna de Lo Barnechea, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, del cual es propietaria la empresa Hidroeléctrica Arrayán Ltda., y que fuera constituido originalmente mediante Resolución de la DGA Región Metropolitana N° 350, de fecha 08 de septiembre de 1988, cuyo dominio a nombre de Hidroeléctrica Arrayán Ltda. se encuentra inscrito a fojas 132 N° 180 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2008. En resumen, se analizaron en total once (11) alternativas de disposición de obras de las cuales cinco (5) corresponden a alternativas a la disposición y tamaño de las obras permanentes para la generación de energía del Proyecto, dos (2) alternativas de trazado para los caminos de acceso y cuatro (4) alternativas de disposición de las obras temporales”.
8. Que el “**Informe de Expertos Efecto del Proyecto Minicentral Hidroeléctrica de Pasada Arrayán**” respecto de la amenaza a la continuidad de *Porlieria chilensis* I.M Johnst, Lo Barnechea, Región Metropolitana, elaborado por los Ingenieros Forestales Sr. Antonio Vita Alonso y la Sra. Susan Márquez Godoy (según consta en página final de Informe de Expertos), propone realizar una Reforestación, lo cual deberá ser parte integrante del Plan de Manejo de Preservación, con todos sus detalles:

Reforestación

La reforestación se desarrollará en sitios definidos como de Aptitud Preferentemente Forestal (APF), con niveles de pedregosidad ligera a moderada y que presenten características similares al área de afectación. Para los individuos de *Porlieria chilensis* se utilizarán sectores planos o de laderas, preferentemente de exposición norte y suelos con buen drenaje. Se reforestará una superficie de 5.1 hectáreas a una densidad de 400 árb/ha de *Porlieria chilensis* y otras especies arbóreas esclerófilas típicas del sector, como es el caso de *Quillaja saponaria*, *Lithrea caustica* y *Kageneckia oblonga*, con un distanciamiento de 5 x 5 m., cuya densidad por especie deberá ser igual o mejor a la del bosque original, con el fin de asegurar la recreación del bosque nativo de preservación intervenido, esto deberá quedar claramente indicado en el Plan de Manejo de Preservación. Las semillas serán de procedencia local. El área escogida para realizar esta reforestación, deberá ser de características similares a aquella donde existen ejemplares de *Porlieria chilensis* en la cuenca definida por el experto, como área de unidad de análisis (Sub sub cuenca Río Mapocho entre Río San Francisco y Bajo Junta Estero Arrayán).

Las características de las plantas a utilizar, distanciamiento y riego corresponde a las detalladas en “**Informe de Expertos Efecto del Proyecto Minicentral Hidroeléctrica de Pasada Arrayán**” punto 3.5.1, literal b (pág. 96-99). Si al término del primer período estival la cantidad de ejemplares vivos es inferior al 90% habrá que considerar un replante hasta completar ese valor.

Como indicadores de éxito de este tipo de medida, está en primer lugar, la supervivencia de la plantación, determinada como porcentaje una vez finalizado el primer período estival. Asimismo, el desarrollo alcanzado en el período constituye otro buen indicador de éxito. Para estos efectos se considera la altura y el diámetro a la altura del cuello, además de una apreciación cualitativa del vigor de acuerdo a una escala de tres niveles: bueno, regular, malo; de los individuos plantados.

El proceso de reforestación, será monitoreado cuatro veces al año durante los primeros cinco años a partir del establecimiento. Posteriormente la reforestación será evaluada anualmente, hasta completar 10 años de establecimiento de la reforestación, momento en el cual, las especies deberán alcanzar un estado fitosanitario adecuado para su auto sustentación.

Deberá quedar señalado en el Plan de Manejo de preservación, que los sitios para realizar la reforestación, deben ser independientes de aquellos donde se realizarán las medidas para asegurar la continuidad de la especie *Porlieria chilensis*: Mejoramiento de hábitat vegetal de *Porlieria chilensis*; y Enriquecimiento con *Porlieria chilensis* en bosque nativo de preservación degradado.

9. Que el “Informe de Expertos Efecto del Proyecto Minicentral Hidroeléctrica de Pasada Arrayán” respecto de la amenaza a la continuidad de *Porlieria chilensis* I.M Johnst, Lo Barnechea, Región Metropolitana, y los respectivos complementos de información, proporcionados mediante Carta de Hidroeléctrica Arrayán ingresada a CONAF con fecha 13 de septiembre de 2016, bajo registro N° 3830, en la cual se da respuesta a observaciones realizadas por CONAF, mediante Carta Oficial N° 287/2016. Se proponen las siguientes medidas para asegurar la continuidad de la especie antes citada, las cuales deberán ser parte integrante del Plan de Manejo de Preservación, con todos sus detalles:

a) Rescate de germoplasma de ejemplares afectados.

Se realizará el rescate de germoplasma de individuos de *Porlieria chilensis* presentes en el área de unidad de análisis, con el fin de obtener plantas, algunas similares genéticamente (semillas) y otras idénticas (esquejes) a los progenitores. Estas se mantendrán en condiciones de vivero hasta ser empleadas en plantaciones. Existe suficiente experiencia en producción de plantas originadas por semilla de *Porlieria chilensis* (Cabello *et al*, 2013), lo que permite fundamentar esta opción silvicultural para asegurar la permanencia de la especie en el área.

Para el caso del rescate de germoplasma a través de esquejes, se obtendrá el material de al menos un 80% de los ejemplares afectados. De este modo, en promedio se estima una producción de 20 esquejes por ejemplar. Estos ejemplares, debidamente identificados, se utilizarán para la reforestación, quedando claramente establecida su ubicación en forma distintiva del resto de los ejemplares, provenientes de semillas. En el Plan de Manejo de Preservación el titular indicará el vivero en el cual se realizará la reproducción de los 20 esquejes por ejemplar de *Porlieria chilensis*. Al respecto, se utilizará el Protocolo establecido por el INIA para el manejo y reproducción de germoplasma. Como indicador de éxito de la medida se puede considerar la brotación aérea y de raíces, bajo las condiciones de vivero.

En el caso, que la medida no tenga los resultados esperados, se deberá considerar el rescate de germoplasma de la especie a través del mantenimiento en reserva de una cantidad de semillas obtenidas de los mismos ejemplares de origen de los esquejes, para proceder a su propagación. Dicha cantidad deberá ser suficiente como para cumplir con el número total de individuos comprometidos, es decir, 448 individuos. De no ser posible llevar a cabo la medida por razones biológicas de la especie, entendiéndose baja semillación o baja viabilidad de las semillas, se deberán obtener semillas de ejemplares ubicados en el área de unidad de análisis, definida en el Informe de Experto, utilizando para ello el Protocolo mencionado anteriormente.

b) Mejoramiento de hábitat vegetal de *Porlieria chilensis* en la cuenca del proyecto.

Esta medida tiene como objetivo enriquecer un área de matorral arborescente que se encuentre colindante a los bosques nativos intervenidos, con el fin de aumentar la cobertura arbórea mediante la plantación de *Porlieria chilensis* y especies acompañantes, generando una continuidad entre parches de bosque, en una superficie equivalente a la intervenida en bosque nativo de preservación.

Para tales efectos, se establece una zona de protección mediante una medida de exclusión, de manera que se facilite el ingreso de las diversas especies que componen la diversidad del área a través de una restauración pasiva.

El área considerada para aplicar la medida tendrá una superficie de 1.6 ha. Se plantará con las especies *Porlieria chilensis*, *Lithrea caustica*, *Quillaja saponaria* y *Kageneckia oblonga*, especies principales que forman parte del bosque nativo de preservación del área de estudio. Esta medida persigue obtener el establecimiento de un bosque en estado de desarrollo latizal bajo, similar al que se desarrolla en el área del Proyecto, y cuyos parámetros corresponden a una densidad promedio de 575 (arb/ha), ejemplares con alturas de 1 a 2 m. y diámetros de 5 a 10 cm., con un estrato arbustivo abierto de altura no superior a 1 m. Para estos efectos, se fijó un horizonte de planificación equivalente a la vida útil del Proyecto.

La densidad de las especies y cantidades a plantar se establece en la “Tabla 3-21. Especies y cantidades consideradas para ejecutar la plantación” en “Informe de Expertos Efecto del Proyecto Minicentral Hidroeléctrica de Pasada Arrayán” (pág.100).

Las características de las plantas a utilizar y el protocolo que se utilizará para plantar se encuentran detalladas en “Informe de Expertos Efecto del Proyecto Minicentral Hidroeléctrica de Pasada Arrayán” punto 3.5.1, literal c (páginas 99-102).

c) Enriquecimiento con *Porlieria chilensis* en bosque nativo de preservación degradado en la cuenca del proyecto.

Se realizará un enriquecimiento con individuos de *Porlieria chilensis* en un área de bosque nativo de preservación degradado, con presencia de la especie, que presente una cobertura cercana al 10%. Para tales efectos, se plantará en un área de similares condiciones de sitio que las áreas intervenidas. Estas áreas se encontrarán en el área de unidad de análisis.

El área total propuesta para esta medida es de 1.6 ha. y corresponde a un área identificada como bosque nativo de preservación con presencia escasa de *Porlieria chilensis*. La densidad del enriquecimiento será de 42 árb/ha., con un total de 63 ejemplares.

El procedimiento de plantación se encuentra detallado en “Informe de Expertos Efecto del Proyecto Minicentral Hidroeléctrica de Pasada Arrayán” punto 3.5.1, literal d (páginas 102-104).

Dado que las medidas a adoptar por el Titular, deben asegurar la continuidad de la especie *Porlieria chilensis*, estas deberán ejecutarse en la cuenca definida por el experto como área de unidad de análisis (Sub sub cuenca Río Mapocho entre Río San Francisco y Bajo Junta Estero Arrayán).

10. Que el “Informe de Expertos Efecto del Proyecto Minicentral Hidroeléctrica de Pasada Arrayán” respecto de la amenaza a la continuidad de *Porlieria chilensis* I.M Johnst, Lo Barnechea, Región Metropolitana, elaborado por los Ingenieros Forestales Sr. Antonio Vita Alonso y la Sra. Susan Márquez Godoy (según consta en página final de Informe de Expertos), señala dentro de sus conclusiones:

- La habilitación de las obras del Proyecto contempla la intervención de 2.53 ha. de bosque nativo de preservación, donde 28 ejemplares de *Porlieria chilensis*, serán despejados.

- La implementación del Proyecto no tendrá un efecto importante sobre el hábitat y su calidad de las poblaciones de *Porlieria chilensis* adyacentes. De la superficie existente con bosque de preservación (2.052 ha), se afectará de forma directa el 0.12% de su superficie.

- Se estima una afectación indirecta en 3.2 ha. de bosque de preservación, correspondiente al 0.16%. El número de individuos afectados indirectamente por efecto borde es de 49 individuos de *Porlieria chilensis*.

- De acuerdo a la forma y disposición de las obras del Proyecto, la fragmentación en la población local de *Porlieria chilensis* se estima en 46%, generando 5 subpoblaciones, pero que no verán afectado su flujo génico entre poblaciones.

- No se producirá una disminución en la extensión de la presencia de *Porlieria chilensis* a nivel general, ni a nivel local. Debido a la ubicación y forma de las obras del Proyecto, no hay afectación de la extensión en *Porlieria chilensis*.

- Debido al bajo número de ejemplares afectados directamente por las obras del Proyecto (28) y la superficie involucrada (2.53 ha.) en relación al total de bosque nativo de preservación, se puede señalar que no habrá una disminución importante en el número de individuos y no existe amenaza a las poblaciones de la especie.

- Se aplicará una serie de medidas, tendientes al menos, a mantener el número de individuos afectados directamente por las obras, el área de ocupación, la continuidad espacial y para incrementar algunas poblaciones, a saber: Recolección de Germoplasma, Reforestación (5.1 ha.), Mejoramiento de Hábitat (1.6 ha) y Enriquecimiento (1.6 ha.).

- En definitiva, dadas estas condiciones, el proyecto no afecta la continuidad de la especie en la unidad de análisis, definida por la subsubcuenca, y su permanencia no será afectada por la pérdida de individuos, principalmente por los grupos de individuos remanentes en el área, los cuales no verán alteradas sus condiciones físicas y biológicas.

RESUELVO

1. Autorízase la intervención y alteración de hábitat de los individuos de *Porlieria chilensis* (Guayacán), en el área de intervención correspondiente al Proyecto denominado “Minicentral Hidroeléctrica de Pasada Arrayán”, certificándose que se cumple con las condiciones establecidas en el artículo 19° de la Ley N° 20.283, esto es, Carácter de Imprescindible de las intervenciones o alteraciones del Proyecto; Calificación del Interés Nacional del Proyecto; y demostración, mediante Informe de Expertos, que no se amenaza la continuidad de la especie referida anteriormente.

2. Instrúyase que para llevar adelante la intervención, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19°, inciso cuarto, de la Ley N° 20.283, se deberá elaborar un "Plan de Manejo de Preservación", de acuerdo al formato vigente, el que deberá ser presentado a la Corporación, en un plazo máximo de 90 días hábiles, contados desde la fecha de aprobación de la presente Resolución Fundada.
3. Verifíquese que en el referido Plan de Manejo de Preservación, se deberán incorporar, entre otras, el tipo de medida, fundamento y dimensión para asegurar la continuidad de las especie *Porlieria chilensis* (Guayacán), referidas en el Informe de Expertos, así como el respectivo programa de reforestación y las prescripciones técnicas para asegurar la sobrevivencia e integridad de los individuos a plantar, junto con realizar el seguimiento de la reforestación, hasta verificar la efectividad de su establecimiento y el cumplimiento de las medidas de continuidad de las especies propuestas.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,

AARÓN CAVIERES CANCINO
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Incl.: Documento Digital: Carta Reg. N° 3074
 Documento Digital: Carta Reg. N° 3830
 Documento Digital: Carta Reg. N° 1253

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
258/2016 Carta Oficial	28/07/2016
287/2016 Carta Oficial	25/08/2016
163/2016 Carta Oficial	05/05/2016
261/2016 Oficio	02/05/2016

Distribución:

Ricardo Andrés Díaz Silva-Jefe Sección Evaluación Ambiental Departamento de Evaluación Ambiental
 Jocelyn Elena Morales Lopez-Analista-Fiscalizador Departamento de Evaluación Ambiental
 Carolina Contreras Torres-Secretaria Fiscalía
 Katherine Alvarez Caviedes-Jefe Sección Fiscalización y Restauración Ambiental (I) Departamento de Evaluación Ambiental
 Luis Humberto Garrido Ibáñez-Jefe Sección Evaluación y Fiscalización Ambiental Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.RM
 Víctor Pavez Rossel-Profesional de Apoyo Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.RM
 Germán Eduardo Ortiz Silva-Director Regional Dirección Regional Región Metropolitana Or.RM
 Maria Soledad Palma Prieto-Jefe Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.RM
 Simón Andrés Devia Cartes-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
 Simón Barschak Brunman-Abogado Fiscalía
 Álvaro Felipe Rivera Rojas-Abogado Fiscalía